



PROCESO ORDINARIO No.2018-332

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **JOSE DARINEL DIAZ ORTIZ** y **JOSE SLIT DIAZ DE LA OSSA** contra la **SURAMERICANA DE ADMINISTRACION LTDA** y **EDIFICIO MONT BLANCV PH**, informando que el Dr. Erwin Cenin, Pérez Sánchez, Defensor de Oficio, que fue relevado dentro del presente proceso, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de octubre de 2023, y el Defensor de Oficio designado presentó contestación de la demandada Suramericana de Administración Ltda.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el recurso de reposición presentado por el Dr. Erwin Cenin, Pérez Sánchez, obrante en documento digital 47; observa el Despacho que se interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de octubre de 2023, que ordeno compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la posible comisión de falta disciplinaria.

Con relación al recurso de reposición, se tiene que la notificación por estado de la providencia que ordeno compulsar copias, se notificó por anotación en estado del 11 de octubre de la presente anualidad y el escrito por medio del cual se interpuso el recurso de reposición fue enviado y presentado al correo electrónico de este Estrado Judicial solo hasta el día 18 de octubre de 2023, es decir que el recurso reposición fue presentado de manera extemporánea por fuera de los términos establecidos en el artículo 63 del C.P.L. y S.S. que en su tenor literal indica:

"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."

Así las cosas, el Despacho se rechaza el recurso de reposición y por ende se abstiene de pronunciarse respecto de la reposición presentada por cuanto la misma fue allegada de manera extemporánea.

Por otra parte, en documento digital 43, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido al correo electrónico del Defensor de Oficio, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **JHONATAN BUITRAGO BAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.203.629 y T.P. No.325.982 del C. S. de la J., en calidad de Defensor de Oficio de la demandada **SURAMERICANA DE ADMINISTRACION LTDA.**



Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda presentada por el Defensor de Oficio obrante en documento digital 48, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SURAMERICANA DE ADMINISTRACION LTDA.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bb6c76e8f8a30088ca62fc94d25d151816274a17a221958ddf22680d96e24d**

Documento generado en 14/11/2023 08:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>